Política de Protección de Datos

Septiembre 2026

ÍNDICE

1. Introducción..... 3

2. Análisis de las actividades del tratamiento de datos de TREA..... 4

3. Principios de cumplimiento en protección de datos..... 6

3.1 Deber de información 8

3.2 Legitimidad del tratamiento 9

3.3. Origen de la obtención de datos y licitud de los tratamientos llevados a cabo por TREA..... 10

4. Conservación de la información..... 11

5. Terceros que acceden a datos 12

6. Ejercicio de derechos..... 14

7. Delegado de Protección de Datos 20

8. Análisis de Riesgos y evaluaciones de impacto 21

9. Controles técnicos y organizativos 22

10. Política de privacidad por diseño y por defecto 23

11. Empleados..... 25

11.1 Funciones y obligaciones de personal..... 25

11.2 Formación y concienciación 25

12. Gestión de incidentes de seguridad..... 25

12. Auditoría 26

TABLA DE CONTROL DE CAMBIOS

Fecha	Departamento	Cambios realizados	Versión
Octubre 2024	Cumplimiento Normativo	Primera redacción	1.0
Enero 2025	Cumplimiento Normativo	Actualización Dora	1.1
Octubre 2025	Cumplimiento Normativo	Actualización formatos y eliminar TALEA Alter SGEIC S.A.	1.2
Marzo 2026	Cumplimiento Normativo	Actualización referencias RGPD y mejoras de consistencia normativa	1.3
Septiembre 2026	Cumplimiento Normativo	Inclusión plazos actualización RAT	1.4

1. Introducción

El Reglamento General de Protección de Datos (en adelante, "**RGPD**") Reglamento UE 2016/679 de 27 de abril de 2016, introduce disposiciones legales que abordan diferentes aspectos de privacidad y protección de datos dentro de un marco único aplicable dentro de la Unión Europea.

La privacidad y protección de datos tiene por objeto garantizar y proteger, en lo que concierne al tratamiento de datos personales, las libertades públicas y derechos fundamentales de las personas físicas. Su objetivo es regular el tratamiento de los datos personales, independientemente del soporte en el cual sean tratados, los derechos de los interesados sobre ellos y las obligaciones de aquellos que los crean o tratan.

La presente Política de cumplimiento de protección de datos (en adelante, la "**Política**") tiene como objetivo recoger las líneas maestras de cumplimiento en materia de protección de datos implementadas en TREA Asset Management SGIIC, S.A. y TALEA Capital Partners S.V. (referidas conjuntamente como "TREA") y que aplica en su operativa diaria y establecer la política de protección de datos para garantizar a los clientes, empleados y a todos los interesados una mayor seguridad en relación con el tratamiento de sus datos personales.

Este documento deberá ser revisado y actualizado en caso de producirse cualquier cambio relevante, entendiéndose como tal, aquel que pueda tener incidencia en el cumplimiento de las medidas de seguridad. Igualmente, la Política se actualizará siempre que se produzca un cambio normativo en materia de Protección de Datos, o cuando se modifique alguna de las medidas, procedimientos, controles o formularios establecidos.

2. Análisis de las actividades del tratamiento de datos de TREA

Los datos de carácter personal son toda información referente a personas físicas identificadas o identificables, pudiendo ser identificable toda persona cuya identidad pueda determinarse, directa o indirectamente, en particular mediante un identificador, como por ejemplo un nombre, teléfono, una foto, un número de identificación, datos de localización, un identificador en línea o uno o varios elementos propios de la identidad física, fisiológica, genética, psíquica, económica, cultural o social de dicha persona.

Dependiendo del tipo de datos que se traten, los datos que TREA puede llegar a tratar son los siguientes:

- datos de carácter identificativo (por ejemplo, nombre, DNI, nacionalidad, lugar y fecha de nacimiento, sexo, etc.);
- información de contacto (por ejemplo, dirección postal y dirección de correo electrónico, o número de teléfono);
- situación familiar (por ejemplo, estado civil, número de hijos);
- datos de carácter tributario (por ejemplo, información tributaria);
- información laboral y académica (por ejemplo, nivel de educación, años de experiencia, remuneración);
- datos bancarios, financieros (por ejemplo, el número de la cuenta bancaria);
- datos relativos al uso de nuestros productos y servicios.

El tratamiento de datos personales se entiende como cualquier proceso u operación técnica, automatizada o no, que permita la recopilación, registro, conservación, preparación, modificación, consulta, uso, cancelación, bloqueo o eliminación de datos, así como las transferencias de datos procedentes de comunicaciones y consultas, que identifiquen o puedan señalar directa o indirectamente a una persona física.

A pesar de que la obligación de mantener el Registro de Actividades de Tratamiento no se aplica a las empresas que empleen a menos de 250 personas, TREA ha decidido mantener un registro actualizado de las actividades de tratamiento, a disposición de la Agencia Española de Protección de Datos con la información siguiente:

a) Nombre y los datos de contacto de TREA, de su representante y del DPO.
b) Los fines del tratamiento.
c) Descripción de las categorías de interesados y de los datos personales.
d) Las categorías de destinatarios a quienes se comunicaron o comunicarán los datos personales, incluidos los destinatarios en terceros países u organizaciones internacionales.

e) Transferencias de datos personales fuera de la Unión Europea y la documentación de garantías establecidas para proteger la información.
f) Plazos previstos para la supresión de las diferentes categorías de datos.
g) Descripción general de las medidas de seguridad.

Igualmente, TREA recoge el ciclo de vida del tratamiento con base en las recomendaciones de la Agencia Española de Protección de Datos. Concretamente, se identifican las siguientes etapas:

- Recogida: proceso de obtención de datos para su tratamiento. La obtención de datos se puede realizar por diferentes medios (soporte telefónico, formulario web, soporte papel).
- Registro: consiste en establecer categorías y asignarlas a los datos para su almacenamiento, organización, estructuración, conservación o adaptación en los sistemas o archivos y bases de datos.
- Uso: engloba la operación o conjunto de operaciones realizadas sobre datos personales o conjuntos de datos personales, ya sea mediante procedimientos manuales o automatizados, con relación a su modificación, extracción, consulta o utilización.
- Comunicación: comprende el traspaso de datos a un tercero por transmisión, difusión o cualquier otra forma de habilitación de acceso, cotejo o interconexión. Cabe la posibilidad de que la comunicación, implique a su vez, una transferencia internacional de datos.
- Finalización: se basa en el proceso de limitación, incluyendo el bloqueo de datos, supresión o destrucción de datos.

TREA cuenta con un Registro de Actividades de Tratamiento que contiene detalle de todos los tratamientos realizados por la entidad como Responsable del Tratamiento. El Delegado de Protección de Datos será el que cuente con el citado registro actualizado. El RAT será revisado y actualizado con carácter anual, así como de forma extraordinaria ante cualquier cambio en los tratamientos, nueva contratación de encargados, cambio normativo o brecha de seguridad.

3. Principios de cumplimiento en protección de datos

TREA, como responsable de tratamiento, debe adoptar políticas y

procedimientos apropiados, así como implementar medidas técnicas y organizativas adecuadas y verificables, que permitan garantizar y evidenciar que los datos personales se procesan de acuerdo con la regulación aplicable. El Reglamento General de Protección de Datos en su artículo 5 enumera los principios de tratamiento de datos personales que debe aplicar TREA en todos y cada uno de sus tratamientos.

> *"Los datos personales serán:*
>
> ***a)** tratados de manera lícita, leal y transparente en relación con el interesado («licitud, lealtad y transparencia»);*
>
> ***b)** recogidos con fines determinados, explícitos y legítimos, y no serán tratados ulteriormente de manera incompatible con dichos fines; de acuerdo con el artículo 89, apartado 1, el tratamiento ulterior de los datos personales con fines de archivo en interés público, fines de investigación científica e histórica o fines estadísticos no se considerará incompatible con los fines iniciales («limitación de la finalidad»);*
>
> ***c)** adecuados, pertinentes y limitados a lo necesario en relación con los fines para los que son tratados («minimización de datos»);*
>
> ***d)** exactos y, si fuera necesario, actualizados; se adoptarán todas las medidas razonables para que se supriman o rectifiquen sin dilación los datos personales que sean inexactos con respecto a los fines para los que se tratan («exactitud»);*
>
> ***e)** mantenidos de forma que se permita la identificación de los interesados durante no más tiempo del necesario para los fines del tratamiento de los datos personales; los datos personales podrán conservarse durante períodos más largos siempre que se traten exclusivamente con fines de archivo en interés público, fines de investigación científica o histórica o fines estadísticos, de conformidad con el artículo 89, apartado 1, sin perjuicio de la aplicación de las medidas técnicas y organizativas apropiadas que impone el presente Reglamento a fin de proteger los derechos y libertades del interesado («limitación del plazo de conservación»);*
>
> ***f)** tratados de tal manera que se garantice una seguridad adecuada de los datos personales, incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas («integridad y confidencialidad»).*

El responsable del tratamiento será responsable del cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 1 y capaz de demostrarlo («responsabilidad proactiva»).”

3.1 Deber de información

Antes de recopilar cualquier tipo de datos de carácter personal, TREA informa a los interesados de una manera simple, clara y fácil de entender, sobre los diferentes aspectos relacionados con sus datos personales y los tratamientos.

Así, se incorpora en todos los medios y sistemas de recogida de datos personales un clausulado específico informativo de protección de datos que recoge todos los elementos de acuerdo con el art.13 RGPD:

- La identidad y los datos de contacto del responsable del tratamiento y del DPO.
- Los fines del tratamiento a que se destinan los datos personales.
- La base jurídica del tratamiento de los datos.
- Los destinatarios o las categorías de destinatarios de los datos personales.
- La intención de transferir datos personales a un tercer país u organización internacional y la referencia a las garantías adecuadas o apropiadas para realizar dichas transferencias.
- El plazo durante el cual se conservarán los datos personales.
- La existencia de los derechos de los interesados.
- El derecho a presentar una reclamación ante una autoridad de control.
- Si la comunicación de datos personales es un requisito legal o contractual o un requisito necesario para subscribir un contrato. En este sentido, los datos así cedidos serán los estrictamente imprescindibles para la prestación del servicio, la cual deberá estar amparada en un

contrato suscrito con el prestador del servicio o cuando exista un imperativo legal y/o contractual.

- Las posibles consecuencias de no facilitar los datos de carácter personal, cuando el interesado esté obligado a facilitarlos.

De igual forma, cuando los datos personales se obtienen a través de terceros, también se debe informar a los interesados en relación con el artículo 14 incorporando la tipología de datos tratados y el origen de los mismos TREA informa sobre el tratamiento de datos personales a empleados, proveedores, clientes y demás interesados cuyos datos trata en calidad de responsable del tratamiento. En función de la tipología de los tratamientos a realizar y de los interesados cuyos datos vayan a ser tratados TREA adapta sus cláusulas informativas al caso concreto. En este sentido, la información pivota sobre las finalidades y necesidades de tratamiento teniendo en cuenta todos los principios del tratamiento de datos personales del artículo RGPD ya reproducidos en el punto anterior.

3.2 Legitimidad del tratamiento

Por otro lado, TREA con carácter previo al desarrollo de cualquier tratamiento de datos personales considera su adecuación a las bases legitimadoras de los tratamientos recogidas en el artículo 6 RGPD. De este modo, todos los tratamientos realizados por TREA se encuentran amparados en una o varias de las siguientes bases del tratamiento:

(i) Consentimiento

- TREA pone especial cuidado en que el consentimiento de los interesados se otorgue mediante un acto afirmativo claro que establezca una voluntad libremente dada, específica, informada e inequívoca.

- TREA recaba el consentimiento para tratamientos considerados como voluntarios y de carácter accesorio en relación con las finalidades de tratamiento vinculadas a su objeto social que no guarden relación las obligaciones legales. En este sentido, TREA

puede remitir, conforme a la normativa de servicios de la sociedad de la información, al cliente información sobre sus productos y servicios, tanto por medios ordinarios como electrónicos, siempre que el mismo no se haya opuesto a dicho tratamiento. En todos los casos, el cliente siempre consiente dichos tratamientos.

(ii) Gestión de la ejecución de un contrato

- TREA tratará los datos personales para poder prestar sus servicios a sus clientes finales o particulares.
- Por otro lado, la ejecución del contrato es también la base principal de tratamiento de datos de empleados a los efectos de poder regular y regir la relación laboral.

(iii) Cumplimiento de una obligación legal

- Cumplimiento de obligaciones legales y fiscales.
- Comunicación de los Datos Personales del cliente a las administraciones públicas y organismos reguladores que pueden estar situados tanto dentro como fuera de la Unión Europea, cuando su cesión sea obligatoria por la legislación vigente, por razones importantes de interés público.

3.3. Origen de la obtención de datos y licitud de los tratamientos llevados a cabo por TREA

Con carácter previo a la obtención de cualquier dato personal TREA valora si el tratamiento de los datos se adecúa a los principios y medidas establecidas en RGPD y especialmente analiza la concurrencia de los siguientes elementos necesarios para realizar un tratamiento lícito:

- **Legalidad, proporcionalidad y transparencia:** Los datos deben obtenerse según las regulaciones aplicables; se deben procesar para los fines necesarios, apropiados y pertinentes; y la información debe ser clara, exacta y no ambigua.

TREA entiende que la ponderación del cumplimiento de los principios de legalidad, proporcionalidad y transparencia se encuentran estrechamente ligados al cumplimiento del principio rector de privacidad por diseño y por defecto.

- **Finalidades compatibles con la recogida inicial:** TREA debe garantizar que los datos personales se procesen solo para los fines específicos, explícitos y legítimos para los que se recopilaron. TREA no procesará datos personales cuando los fines son distintos a los iniciales, salvo que ambos sean compatibles o se tenga el consentimiento explícito del interesado.
- **Minimización y exactitud de los datos personales:** Los datos personales deben ser adecuados, relevantes y estar limitados a los fines para los que se procesan. Para ello, se deben adoptar medidas que garanticen que se borran o rectifican, si los datos son inexactos.

  En caso de que cualquiera de los principios enumerados no concurriese en el tratamiento a desarrollar, TREA no procederá a realizar tratamiento alguno de datos atendiendo a las exigencias del art.5 RGPD.

4. Conservación de la información

TREA tratará y conservará los datos personales permitiendo la identificación de los interesados por un período no superior al necesario para las finalidades que motivaron su obtención. No obstante, TREA podrá almacenar por períodos más largos los datos personales, para casos de archivo de interés público, investigación científica o histórica o con fines estadísticos. Esta conservación de datos será previamente informada a los interesados en caso de realizarse.

Del mismo modo TREA podrá conservar una copia de los datos personales para acreditar cumplimiento de sus obligaciones legales durante los plazos de prescripción de las eventuales responsabilidades que pudiera enfrentar TREA. TREA es sujeto obligado en materia de prevención de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo, por lo que un plazo de diez años tras la finalización de la relación contractual será conservados los datos personales.

Así, respecto a la conservación de la documentación y sobre la base de la siguiente normativa analizada, TREA aplica los principios de limitación y de minimización del tratamiento.

La conservación de los datos una vez cumplida la finalidad para la cual fueron recabados se realizará mediante la aplicación de la técnica del Bloqueo de Datos recogida en el artículo 32 de la normativa española de protección de datos personales de modo que el acceso a esta información se verá restringido a ciertos perfiles y únicamente para ser utilizada en caso de requerimientos de autoridades, reguladores, jueces y tribunales.

5. Terceros que acceden a datos

TREA puede tener acuerdos de prestación de servicios de distinta índole con proveedores externos, los cuales podrían tener acceso a datos personales y realizar cualquier tipo de tratamiento sorbe dichos datos. Por ello, TREA tiene la obligación, de conformidad con el art.28 RGPD a suscribir un contrato de encargado de tratamiento con cada uno de los proveedores con acceso a datos donde se establezcan las obligaciones y medidas que deberá adoptar el encargado para poder tratar los datos personales responsabilidad de TREA.

Asimismo, TREA debe verificar que los terceros cumplen con las obligaciones, que se enumeran a continuación:

- Garantizan la confidencialidad de los tratamientos.
- Implementan medidas técnicas y organizativas para garantizar un nivel de seguridad de los datos, teniendo en cuenta los propósitos del procesamiento y riesgos.
- Se exige la autorización previa a la contratación de otro encargado y se garantiza que se cumplen con las mismas condiciones para el tratamiento de datos personales.
- Se permite y coopera en todas las auditorías e inspecciones realizadas por el responsable.

- Asisten al responsable en la respuesta del ejercicio de derechos de los interesados y a garantizar el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con las medidas de seguridad y las evaluaciones de impacto de privacidad.
- Eliminan o devuelven los datos personales al responsable al finalizar los servicios y eliminan las copias existentes.

Asimismo, a los efectos de cumplir RGPD y garantizar la contratación diligente de los Encargados de Tratamiento (Proveedores generalmente) TREA ha implementado un procedimiento específico de Selección y Homologación de Proveedores por el que:

- Se informa al DPO de los detalles del tratamiento a subcontratar para valorar el riesgo en materia de protección de datos de las subcontrataciones pretendidas.
- Se verifica la adecuada regulación del encargo del tratamiento de conformidad con el art.28 RGPD.
- Se requieren evidencias de cumplimiento a los encargados de tratamiento.

El establecimiento de un procedimiento de contratación diligente de Encargados de Tratamiento es fundamental para que TREA pueda dar cumplimiento a sus obligaciones de supervisión como Responsable de Tratamiento.

Con el objeto de poder dar cumplimiento a esta obligación, TREA ha clasificado a los proveedores en tres categorías diferenciadas:

- **Proveedores sin acceso a datos**: Estos proveedores para la prestación de sus servicios no requieren acceder a datos personales. No obstante, es posible que accidentalmente pudieran tener un mínimo acceso a los mismos, por lo que es necesario suscribir con ellos un compromiso de confidencialidad que incorpore la obligación de cese y reporte a TREA con carácter inmediato si se detectase que se hubiera accedido accidentalmente a datos personales.

- **Encargados de tratamiento de riesgo bajo**: Son proveedores para los que el acceso a dato se configura como un elemento necesario para prestar sus servicios. Sin embargo, por las características propias del servicio, por la tipología de los datos accedidos o su volumen no estarían realizando un tratamiento de elevado riesgo. Esta valoración sería realizada por el DPO en el ejercicio de sus funciones. Las medidas de seguridad que serían requeridas a este tipo de proveedores serían las normales, sin necesidad de implementar medidas de seguridad adicionales o más exigentes que las acostumbradas.

- **Encargados de tratamiento de riesgo alto**: Como los proveedores de riesgo bajo, pero con la clarísima diferencia de que los tratamientos que realizará el proveedor implican la asunción de un riesgo de incumplimiento de la normativa mayor o de mayor impacto en la privacidad de los interesados en caso de producirse una brecha de seguridad.

6. Ejercicio de derechos

TREA como Responsable de Tratamiento debe garantizar que los interesados, con independencia de su catalogación como clientes, empleados, partners o proveedores, puedan ejercer los siguientes derechos reconocidos por RGPD sobre sus datos personales con todas las garantías que la norma ofrece.

El ejercicio de los derechos de protección es personalísimo por lo que la correcta identificación del interesado, y en su caso, la de su representante deberá acreditarse mediante documento válido (Pasaporte, DNI), incluido aquel que permita su identificación electrónica.

TREA podrá comprobar la identidad del interesado, solicitando si es necesario información adicional, y responderá en el plazo de un mes, confirmando si se están tratando o no sus datos personales.

Si no pudiera cumplir ese plazo por la complejidad y el número de solicitudes de acceso, podrá prorrogarse el plazo por otros dos meses, informando al interesado de los motivos de la dilación en el plazo de un mes.

Cuando no sea posible identificar al interesado, TREA solicitará al interesado que se identifique convenientemente a efectos de poder tramitar la solicitud del interesado.

Cuando TREA trate una gran cantidad de información relativa al interesado y éste solicite el acceso sin especificar si se refiere a todos o a una parte de los datos, podrá solicitarle, antes de facilitar la información, que especifique los datos o actividades de tratamiento a los que se refiere la solicitud.

Todas las solicitudes de ejercicio de derechos recibidas quedarán registradas, indicando la fecha de recepción, el tipo de derecho ejercido, la identidad del solicitante y la respuesta facilitada.

6.1. Derecho de acceso

El derecho de acceso se sustenta en la posibilidad que tiene el interesado de tener conocimiento efectivo de los tratamientos que TREA realiza sobre sus datos personales tal y como se regula en el artículo 15 RGPD.

Si TREA no atiende la solicitud del interesado, le informará en el plazo de un mes de las razones del rechazo y de la posibilidad de presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos y de ejercitar acciones judiciales.

El derecho de acceso se atenderá por el mismo canal que el utilizado para presentar la solicitud salvo que el interesado solicite que se le facilite de otro modo, en cuyo caso asumirá los riesgos y los costes desproporcionados que comporte su elección.

Si se facilita al interesado un sistema de acceso remoto, directo y seguro a los datos personales que garantice el acceso permanente a su totalidad, el derecho de acceso se entenderá otorgado mediante la comunicación de dicho sistema al interesado y TREA podrá denegar su solicitud de acceso.

Para atender el derecho de acceso, TREA facilitará la siguiente información:

1. Los fines del tratamiento,
2. Las categorías de datos objeto de tratamiento,
3. Los destinatarios o las categorías de destinatarios a los que se hayan comunicado o serán comunicados los datos personales, en particular

destinatarios en terceros u organizaciones internacionales,

4. Las transferencias de los datos fuera de la Unión Europea y las garantías establecidas para proteger la información,
5. De ser posible, el plazo previsto de conservación de los datos personales o, de no ser posible, los criterios utilizados para determinar este plazo,
6. La existencia del derecho a solicitar a TREA la rectificación o supresión de datos personales o la limitación del tratamiento, o a oponerse a dicho tratamiento,
7. El derecho a reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos,
8. Cuando los datos personales no se hayan obtenido del interesado, cualquier información disponible sobre su origen,
9. La existencia de decisiones automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, y, al menos en tales casos, información significativa sobre la lógica aplicada, así como la importancia y las consecuencias previstas de dicho tratamiento.

Las solicitudes de acceso se atenderán gratuitamente, salvo en los casos manifiestamente infundados o excesivos por ejercerse en plazos inferiores a seis meses. En estos casos, TREA, tras demostrar el carácter manifiestamente infundado o excesivo de la solicitud, podrá, excepcionalmente:

1. Cobrar un canon razonable en función de los costes administrativos afrontados para facilitar la información o la comunicación o realizar la actuación solicitada, o
2. Negarse a actuar respecto de la solicitud.

   Cuando el interesado solicite una copia de los datos personales objeto de tratamiento se le facilitará la misma, protegiendo siempre los derechos y libertades de otros interesados.

6.2. Derecho de rectificación

El interesado podrá solicitar a TREA que se rectifiquen los datos personales inexactos, o que se completen los datos que sean incompletos teniendo en cuenta los fines del tratamiento. Para ello, el interesado deberá indicar a

qué datos se refiere y la corrección que haya de realizarse, acompañando, cuando sea oportuno, la documentación justificativa de la inexactitud o carácter incompleto de los datos objeto de tratamiento.

TREA comunicará a las entidades a las que hubiera podido ceder los datos del interesado cualquier rectificación o supresión de datos personales o limitación del tratamiento que haya efectuado, salvo que sea imposible o exija un esfuerzo desproporcionado. Además, si el interesado lo solicita, le informará acerca de los cesionarios.

Las solicitudes de rectificación se atenderán en el plazo de un mes desde su recepción, comunicando al interesado si se acepta o rechaza su solicitud y, en el caso de que no sea posible atenderlo en ese plazo, las causas de dicha dilación.

6.3. Derecho de supresión

TREA suprimirá los datos personales cuando:

a. se hayan cumplido los fines que fundamentaron el tratamiento, el interesado revoque el consentimiento y el tratamiento no se base en otro fundamento de licitud,
b. el tratamiento se base en los intereses legítimos de TREA y el interesado se oponga a dicho tratamiento,
c. los datos personales hayan sido tratados ilícitamente,
d. la Ley imponga la cancelación.

   No procederá la supresión cuando:

   a. la Ley imponga la conservación de los datos o
   b. los datos sean necesarios para formular, ejercer o defender reclamaciones.

Las solicitudes de supresión se atenderán en el plazo de un mes desde su recepción, comunicando al interesado si se acepta o rechaza su solicitud y, en el caso de que no sea posible atenderlo en ese plazo, las causas de dicha dilación.

Cuando se solicite la supresión, TREA podrá conservar los datos identificativos mínimos necesarios para impedir tratamientos futuros para fines de publicidad directa.

En el caso de que TREA hubiera publicado los datos personales y proceda la supresión, TREA informará a los cesionarios de la solicitud del interesado de supresión de cualquier enlace a esos datos personales, o cualquier copia o réplica de estos, incluso por medios técnicos.

Las solicitudes de olvido se atenderán en el plazo de un mes desde su recepción, comunicando al interesado si se acepta o rechaza su solicitud y, en el caso de que no sea posible atenderlo en ese plazo, las causas de dicha dilación.

6.4. Derecho a la limitación del tratamiento

TREA cesará en el tratamiento de los datos, haciéndolo constar claramente en el sistema, conservándolos exclusivamente para formular, ejercer o defender reclamaciones, o con miras a la protección de los derechos de un tercero cuando:

a. el interesado impugne la exactitud de los datos, durante el plazo verificación de su exactitud,

b. el tratamiento sea ilícito y el interesado se oponga a la supresión de los datos y solicite en su lugar la limitación de su uso,

c. se hayan realizado los fines del tratamiento, pero el interesado los necesite para la formulación, el ejercicio o la defensa de reclamaciones,

d. el tratamiento se base en el interés legítimo y el interesado se haya opuesto al tratamiento, mientras se verifica si los motivos legítimos del responsable prevalecen sobre los del interesado.

Cuando se haya procedido a limitar el tratamiento se informará al interesado antes del levantamiento de dicha limitación.

6.5. Bloqueo de los datos

TREA procederá a bloquear los datos, conservándolos exclusivamente a disposición de los tribunales, el Ministerio Fiscal, la Agencia Española de protección de datos u otras Administraciones Públicas competentes, para la exigencia de posibles responsabilidades derivadas del tratamiento y por el plazo de prescripción de las mismas cuando compruebe que se han sometido a tratamiento datos inexactos o incompletos, en los casos en que

se deba proceder de oficio a su rectificación o supresión, cuando los datos resulten innecesarios, cuando compruebe que el tratamiento era ilícito o cuando la ley obligue a la supresión.

6.6. Derecho a la portabilidad de los datos

El interesado tendrá derecho a recibir una copia de los datos personales que le incumban y que haya facilitado a TREA para su tratamiento automatizado en base al consentimiento o para la ejecución de un contrato.

En caso de solicitud, TREA facilitará en el plazo de un mes la información en un formato estructurado y de uso común y lectura mecánica para transmitirlos a otra entidad, o los transmitirá directamente a la nueva Sociedad si así lo solicita el interesado, siempre que sea técnicamente posible, y respetando siempre los derechos y libertades de otros.

6.7. Derecho de oposición

El interesado tendrá derecho a oponerse en cualquier momento al tratamiento de sus datos personales para la satisfacción del interés legítimo de TREA.

En caso de oposición, TREA sólo continuará tratando los datos si acredita motivos legítimos prevalentes sobre los intereses, los derechos y las libertades alegados por el interesado, o cuando necesite la información para formular, ejercer o defender reclamaciones.

No será posible invocar intereses prevalentes cuando el tratamiento tenga por finalidad la publicidad directa.

En la primera comunicación con el interesado se indicará la posibilidad de ejercer el derecho de oposición, claramente y al margen de cualquier otra información.

Las solicitudes de oposición se atenderán en el plazo de un mes desde su recepción, comunicando al interesado si se acepta o rechaza su solicitud y, en el caso de que no sea posible atenderlo en ese plazo, las causas de dicha dilación.

6.8. Decisiones individuales automatizadas

Si TREA adopta decisiones que produzcan efectos jurídicos o afecten al interesado significativamente de modo similar, de manera automatizada y

sin intervención humana mediante el tratamiento de los datos, incluyendo la elaboración de perfiles, deberá advertir al interesado de su derecho a oponerse, salvo cuando dicho sistema esté autorizado por la Ley, o:

a) sea necesario para celebrar o ejecutar un contrato con el interesado,

b) el interesado lo haya consentido explícitamente.

TREA cuenta con un Procedimiento de gestión de derechos de protección de datos específicamente diseñado para poder atender correctamente estos derechos garantizando el respeto a los usuarios cuyos datos trata.

7. Delegado de Protección de Datos

Atendiendo a los requisitos establecidos en la normativa vigente en materia de protección de datos personales en, en particular en el artículo 37 del RGPD y 34 de la LOPD-GDD, TREA no está obligado al nombramiento de la figura del Delegado de Protección de Datos (en adelante, ¨**DPO**¨).

Sin embargo, se considera que contar con un DPO sólo facilita el diligente cumplimiento de la normativa de protección de datos y el respeto de los derechos de los interesados. Adicionalmente, el nombramiento de DPO constituye una medida de responsabilidad proactiva y voluntad de cumplimiento.

Por ello y atendiendo a los criterios del artículo 37 del RGPD y 35 de la LOPD-GDD que establecen que el Delegado de Protección de Datos será designado atendiendo a sus cualidades profesionales y, en particular: (i) a sus conocimientos especializados en Derecho y la práctica en materia de protección de datos, (ii) la capacidad de desempeñar las funciones que establece el artículo 39 del RGPD, TREA ha optado por el nombramiento interno de Virginia Fuentes, como DPO de la TREA.

Los datos de contacto del DPO son los siguientes:

Nombre: Virginia Fuentes
Posición: DPO
Buzón de contacto del DPO: rgpd@treaam.com

El DPO de TREA tiene como principales funciones:

- Representar a TREA frente a la AEPD en las cuestiones relativas al tratamiento de datos personales.
- Cooperar con la AEPD en las solicitudes de información y procedimientos abiertos facilitándole el ejercicio de sus funciones frente a TREA.
- Representar a TREA frente a los interesados en todas las cuestiones relativas al tratamiento y al ejercicio de sus derechos.
- Recibir y resolver las reclamaciones de los interesados previas a la denuncia ante la Agencia Española de Protección de Datos.
- Informar y asesorar a los empleados que lleven a cabo el tratamiento de datos personales acerca de obligaciones que establece la normativa aplicable, así como de la interpretación de ésta que vaya haciendo pública el Comité Europeo de Protección de Datos y la Agencia Española de Protección de Datos.
- Participar de forma adecuada y en tiempo oportuno en todas las cuestiones relativas a la protección de datos personales.
- Mantener actualizado el Registro de Actividades de Tratamiento
- Supervisar la regularidad de los tratamientos de datos personales en TREA conforme a la normativa aplicable y las políticas de protección de datos aprobadas por el Consejo de Administración, incluida la asignación de responsabilidades, la formación del personal que participa en las operaciones de tratamiento, y las auditorías y comprobaciones correspondientes.
- Participar en la evaluación de impacto que, en su caso, se lleve a efecto en TREA y supervisar su aplicación.
- Advertir inmediatamente a los órganos de administración y dirección de la entidad cualquier vulneración relevante en materia de protección de datos que aprecie, proponiendo las medidas necesarias para subsanarlo.

8. Análisis de Riesgos y evaluaciones de impacto

Uno de los requerimientos que establece el RGPD tanto para responsables como encargados del tratamiento que realizan o desean realizar actividades

de tratamiento con datos personales, es la necesidad de llevar a cabo un análisis de riesgos de la seguridad de la información con el fin de establecer las medidas de seguridad y control orientadas a cumplir los principios de protección desde el diseño y por defecto que garanticen los derechos y libertades de las personas. Por tanto, para evaluar un riesgo es necesario tener en cuenta todos los posibles escenarios y la probabilidad de que las amenazadas se materialicen.

El análisis de riesgos debe incluir los siguientes elementos:

- Una descripción sistemática de la actividad de tratamiento
- La identificación del ciclo de vida del tratamiento.
- Una evaluación de la necesidad y proporcionalidad del tratamiento en relación con su finalidad
- Una evaluación de los riesgos inherentes
- Las medidas previstas para afrontar los riesgos, incluidas garantías, medidas de seguridad y mecanismos que garanticen la protección de datos personales.

Asimismo, en relación con los tratamientos que por sus características son susceptibles de suponer un mayor riesgo en materia de protección de datos, RGPD introduce el concepto de Evaluación de Impacto en Protección de Datos (EIPD o Privacy Impact Assesments – PIA) como una nueva herramienta de análisis de riesgos destinada a salvaguardar el riesgo e impacto de los datos personales.

Un PIA es, básicamente, un ejercicio de análisis de los riesgos que un determinado sistema de información, producto o servicio puede entrañar para el derecho a la protección de datos de los afectados cuyos datos se tratan y, como consecuencia de ese análisis, la gestión de dichos riesgos mediante la adopción de las medidas necesarias para eliminar o mitigar en lo posible aquellos que se hayan identificado.

9. Controles técnicos y organizativos

La seguridad se configura en RGPD tanto como un principio, según establece su artículo 5; al igual que como una obligación que se desarrolla en el Capítulo IV. Sección 2 (Artículos 32 a 34).

Los datos personales deben tratarse de un modo que garantice su confidencialidad, disponibilidad e integridad en interés de sus titulares. Por su parte, el art. 32 RGPD referido a la "seguridad del tratamiento" enumera una serie de medidas técnicas y organizativas que deben implementarse como mínimo. Señala este precepto, que teniendo en cuenta el estado de la técnica, los costes de aplicación, y la naturaleza, el alcance, el contexto y los fines del tratamiento, así como riesgos de probabilidad y gravedad variables para los derechos y libertades de las personas físicas, el responsable y el encargado del tratamiento aplicarán medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo, que en su caso incluya, entre otros, medidas como la seudonimización y cifrado de datos personales.

En base a lo anterior, TREA cuenta con medidas de seguridad técnicas y organizativas apropiadas para prevenir el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental.

10. Política de privacidad por diseño y por defecto

En el diseño de nuevos productos o servicios TREA debe tener en cuenta desde un primer momento la privacidad de los titulares cuyos datos va a tratar, revisando de forma previa si el nuevo medio o finalidad de tratamiento respeta de forma clara todos los principios del art.5 RGPD además de realizarse de forma segura. En este sentido, TREA sitúa la privacidad los interesados en el centro del diseño y toma de decisiones de nuevas actividades o medios de tratamiento de datos.

En particular, a la hora de tomar decisiones sobre el diseño de un sistema de tratamiento, su adquisición y su funcionamiento, TREA valora los siguientes aspectos generales:

- Minimización de los datos: los sistemas de tratamiento de datos deberán diseñarse y seleccionarse de acuerdo con el objetivo de no recoger, tratar ni utilizar ningún tipo de dato personal, o de hacerlo con el menor número de datos personales posible.

- Capacidad de control: un sistema de tecnología de la información deberá dotar a los interesados de medios de control eficaces relativos

a sus datos personales. Las posibilidades relativas al consentimiento y a la oposición deben estar respaldadas por medios tecnológicos.

- Transparencia: tanto los desarrolladores como los operadores de sistemas de tecnología de la información deben cerciorarse de que los interesados estén suficientemente informados acerca de los medios de manejo de los sistemas. Deberán habilitarse el acceso y la información por medios electrónicos.

- Facilidad de uso de los Sistemas: las funciones y los mecanismos relativos a la privacidad deben ser fáciles de utilizar, es decir, deben proporcionar la ayuda suficiente e interfaces simples que puedan ser utilizados también por usuarios con menor experiencia.

- Confidencialidad de los datos: es necesario diseñar y asegurar los sistemas de tecnología de la información de modo que solamente las entidades autorizadas tengan acceso a los datos personales.

- Calidad de los datos: los responsables del tratamiento de datos deberán respaldar la calidad de los datos por medios técnicos. Los datos pertinentes deberán ser accesibles en caso de que resulte necesario con fines legales.

- Limitación del uso: Los sistemas de tecnología de la información que puedan utilizarse con distintos fines o que se manejen en un entorno multiusuario (es decir, sistemas conectados virtualmente, como almacenes de datos, almacenamiento en la nube o identificadores digitales) deberán garantizar que los datos y los procesos que sirvan para distintas tareas o fines puedan separarse entre sí de forma segura".

11. Empleados

La gran mayoría de los empleados de TREA requieren para el desarrollo de sus respectivas funciones tratar datos personales de terceros interesados de los que TREA es Responsable o Encargado de tratamiento dependiendo del caso.

El acceso a datos por parte de los empleados de TREA requiere que éstos sean cuidadosos con su tratamiento y sigan una serie de directrices en materia de seguridad a efectos de que las medidas de seguridad implementadas por la TREA se cumplan.

Debe ser tenido en cuenta que los empleados y en general las personas que tratan datos personales suelen ser el eslabón débil de la cadena de seguridad de los tratamientos de datos dado que a menudo se cometen errores. En este sentido, TREA realiza acciones de concienciación y formación a ellos empleados para que cuenten con medios e información apropiada para el correcto tratamiento de los datos.

11.1 Funciones y obligaciones de personal

En base a lo anterior, TREA cuenta con un **Procedimiento sobre las funciones y obligaciones del personal en materia de seguridad y protección de datos** que se da a conocer a todos los empleados en sus primeros días en la compañía y cuyo cumplimiento se recuerda periódicamente, debiendo mantenerse siempre en un lugar accesible para su consulta en caso de ser necesario.

11.2 Formación y concienciación

Todos los empleados de TREA, con responsabilidades en materia de privacidad y protección de datos personales, deben disponer de formación adecuada para el desempeño de sus funciones. Asimismo, es necesario asegurar que éstos tienen acceso, conocimiento y adecuada concienciación en términos de privacidad y buenas prácticas.

12. Gestión de incidentes de seguridad

Cualquier organización como TREA que trate importantes volúmenes de datos

personales está expuesta a sufrir una brecha de seguridad que pueda o no repercutir en la privacidad de los interesados. En este sentido, debe estar preparada para afrontar la gestión de un incidente de seguridad, de forma que pueda responderse rápida, ágil y eficazmente ante cualquier brecha a los efectos de mitigar/minimizar los posibles impactos que el incidente pueda producir en la propia compañía y en los terceros que pudieran verse afectados.

En función de la posible afectación de los derechos de los interesados es posible que sea necesario notificar las brechas de seguridad a la Agencia Española de Protección de Datos en un plazo de 72 horas desde su detección, o incluso tener que notificar a los afectados.

TREA cuenta con procedimiento adecuados para la Gestión de Brechas de Seguridad y eventual notificación a la Autoridad de Control o a los propios afectados.

12. Auditoría

TREA de acuerdo con el artículo 32.1.d RGPD no sólo aplica medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo, sino que además realiza tareas de seguimiento, supervisión y auditoría de cumplimiento y aplicación de todas las medidas técnicas y organizativas con las que cuenta. En este sentido, TREA cuenta con un plan de controles de protección de datos personales en el que contempla la revisión de la efectividad no sólo de las medidas presentes, sino que además, se propone la adopción de nuevas medidas que puedas ser idóneas para garantizar el cumplimiento de la normativa aplicable y garantizar el respeto de los derechos y libertades de los interesados.